



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° - 2018-GRA/GR
674

Ayacucho,

26 DIC 2018

VISTO:

El Oficio N° 921-2018-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 11 de diciembre del 2018, Informe N° 03-2018-GRA/GG-SEM-DRMB, de fecha 11 de diciembre del 2018, Opinión Legal N° 0035-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 14 de mayo del 2018, Informe Técnico N° 004-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 04 de abril del 2018, remitido con Oficio N° 388-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y, en veinticuatro (24) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° de la precitada ley señala que son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, el Artículo 18 de la Ley 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, establece en su numeral 6.3.1 "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad...";

Que mediante la Resolución de Sección N° 006-2017-SUNAT/7O0010, de fecha 28 de diciembre del 2017, la SUNAT- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprueba el destino de bienes incautados, a favor del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que se detalla en el anexo de la Resolución de Sección N° 006-2017-SUNAT/7O0010;



Que, mediante Acta de Entrega: 700010-2017-005 (Acta de entrega de Bienes), de fecha 29 de diciembre del 2017, la SUNAT- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, realiza la entrega formal del bien incautado, 01 CAMIÓN REMOLCADOR CARGA KENWORTH PLACA B7G-856 MODELO T800 COLOR BLANCO, AÑO 2007, por un valor de S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y cinco Mil con 00/100 Soles);

Que, Mediante Acta de Entrega adicional, de fecha 29 de diciembre del año 2017, la SUNAT - Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, realiza la entrega adicional al Sr. Teófilo Prado León con DNI N° 80052264, en su calidad de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, de los documentos adicionales del acta de entrega N° 700010-2017-005 , así como el acta de entrega N° AC-2017-000011, en los que se hacen la entrega de TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (SUNARP) PLACA : B7G-856 PARTIDA REGISTRAL: 51491364, TÍTULO 2014-878401 DE FECHA 28/08/2014, CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS EN GENERAL N° 051100254-REGISTRO DE CUBICACIÓN N° 002-02463, CERTIFICADO DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES TRÁNSITO -SOAT 2015 N° DE PÓLIZA-CERTIFICADO 05-10341545. FECHA 16/04/2016 AL 16/04/2017 y LLAVES DEL VEHÍCULO;

Que, mediante con Oficio N° 388-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 09 de abril del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, remitió el Informe Técnico N° 004-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, de fecha 04 de abril del 2018, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, en el que se concluye que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria "SUNAT", ha cumplido con los parámetros establecidos por las normas vinculadas al procedimiento de aceptación de donación y finalmente concluye en recomendar en aceptar la donación mediante Resolución Ejecutiva Regional, para lo cual solicita Opinión Legal respectiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 0035-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE, de fecha 14 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, DECLARA PROCEDENTE la aceptación de donación de un tracto consistente en un CAMIÓN REMOLCADOR CARGA KENWORTH, de placa B7G-856, modelo T800, color BLANCO, AÑO 2007, valorizado en S/. 165,000.00 (Ciento Sesenta y cinco Mil con 00/100 Soles), la misma que deberá ceñirse a al numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, mediante Oficio N° 921-2018-GRA/GG-SEM-DIR, de fecha 11 de diciembre del 2018, en atención al oficio N° 1812-2018-GRA/GG-ORADM-OSPF, de fecha 21 de noviembre del 018, se remite el Sheck List y el Informe N° 03-2018-GRA/GG-SEM-DRMB, de fecha 11 de diciembre del 2018, sobre la tasación del Camión Remolcador, marca KENWORTH, placa B7G-856, modelo T800, color BLANCO, año 2007, serie 1XKDDDB9X785224278, en el que se determina un valor de tasación de S/. 42,776.00 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 soles) y una expectativa de vida útil de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de alta;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el literal "f" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con



Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR; la misma que se refleja en el literal "f" del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 28053, 29611, 29981, Ley N° 30518, Ley del Marco del empleo Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento Decreto supremo N° 005-90-PCM, y Resolución del Jurado Nacional de elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación recibida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria "SUNAT", correspondiente a un (01) CAMIÓN REMOLCADOR CARGA KENWORTH, según características siguientes y Sheck List adjunto al presente:

Descripción:	CAMIÓN REMOLCADOR CARGA
Marca:	KENWORTH
Modelo:	T800
Serie de chasis:	1XKDDB9X785224278
N° motor:	9NZO9597
Año de fabricación:	2007
Estado:	REGULAR (requiere de reparación)
Expectativa de Vida Útil	05 años
Valor de Tasación:	S/. 42,776.00
Cuenta Contable:	1503.0101- Vehículos Para Transporte Terrestre

Artículo Segundo.- EXPRESAR el agradecimiento correspondiente en nombre del Gobierno Regional de Ayacucho a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria "SUNAT", por su compromiso con el Desarrollo Socioeconómico y Descentralización en la Región Ayacucho.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, Gestionar el alta del bien detallado en el artículo primero en el registro patrimonial y contable del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Informática, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho.

Regístrese. Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR